SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 1251-2021/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de noviembre del 2021

VISTO:

El Expediente n.° 756-2021/SBNSDAPE correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** que sustentó la Resolución n.º 1229-2021/SBN-DGPE- SDAPE del 24 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales[1] y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento[2] y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales[3] (en adelante "el ROF"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, a través de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley n.° 30039, y el Decreto Legislativo n.° 1446, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano, por lo que resultaba necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos; asimismo, se establecieron como obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado brindar un servicio imparcial, oportuno y

1 Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA
2 Aprobado con Decreto Supremo nº. 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de abril de 2021
3 Aprobado por el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **18N4688931**

confiable, razón por la cual la SBN implementó plataformas digitales, entre ellas, el Sistema de Gestión Documental - SGD que permite la emisión de documentos con firma digital y la derivación de documentos dentro y fuera de la institución;

4. Que, el procedimiento para la transferencia de propiedad y otorgamiento de otros derechos reales sobre predios e inmuebles estatales a favor de la entidad pública del sector, gobierno regional o gobierno local o titular de los proyectos de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, previstas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, se encuentra regulado en el TUO del Decreto Legislativo n.° 1192 y la Directiva n.° 001-2021/SBN[4], siendo que el procedimiento de primera inscripción de dominio de predios e inmuebles estatales a favor del Estado o de las entidades solicitantes, se encuentra a cargo de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE;

5. Que, en ese sentido, esta Subdirección generó el Expediente n.° 756-2021/SBNSDAPE, en el cual se emitió la Resolución n.° 1229-2021/SBNSDAPE del 24 de noviembre de 2021, mediante la cual resolvió declarar inadmisible la solicitud de Primera Inscripción de Dominio en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192, presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, respecto de un área de 1 179,00 m², ubicada en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, en virtud a los argumentos expuestos en la referida resolución;

6. Que, sin embargo, de la revisión interna de reportes de resoluciones emitidas por la SDAPE en el Sistema de Gestión Documental (SGD), se identificaron expedientes que contienen doble registro de resolución respecto de un mismo acto y procedimiento, conforme al siguiente detalle:

ID	Nº DE EXPEDIENTE	Nº RESOLUCION	PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	756-2021/SBNSDAPE	1210-2021/SBN-DGPE-SDAPE	Primera Inscripción de dominio por el D.L. 1192	Inválido
	756-2021/SBNSDAPE	1229-2021/SBN-DGPE-SDAPE	Primera Inscripción de dominio por el D.L. 1192	Válido

7. Que, el registro de la Resolución n.º 1210-2021/SBN-DGPE-SDAPE, corresponde a un número generado por error del Sistema de Gestión Documental (SGD); es decir no contiene en sí misma ni existe procedimiento administrativo alguno que la sustente, siendo que dicho error obedecería a fallas en el sistema de gestión documentario ocasionados por la caída de la red de internet, la saturación de información u otros inconvenientes suscitados al momento de la generación del documento;

8. Que, del marco legal señalado en los considerandos que anteceden, corresponde a esta Subdirección anular el número de la **Resolución n.º 1210-2021/SBN-DGPE-SDAPE**;

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF”, la Resolución n.° 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 1489-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Anular el número de la Resolución n.° 1210-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 22 de noviembre de 2021.

[4] Aprobado por Resolución n.° 060-2021/SBN, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 26 de julio de 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **18N4688931**

SEGUNDO.- Trasladar la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información a efectos que anule en la base de datos y aplicativos que correspondan el número de resolución señalado en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese. –

Visado por:

Firmado digitalmente por:
BALBIN RAMIREZ Cintya Lizetti FAU
20131057823 hard
Fecha: 26/11/2021 12:40:40-0500

Profesional SDAPE

Firmado digitalmente por:
LLAMO CORREA Jhonny Pastor FAU
20131057823 hard
Fecha: 26/11/2021 12:43:32-0500

Profesional SDAPE

Firmado por:

Firmado digitalmente por:
REATEGUI SANCHEZ Carlos FAU
20131057823 soft
Fecha: 26/11/2021 13:05:25-0500

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **18N4688931**